

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Sucesorio, informándole lo siguiente:

- ✓ Por auto del 19 de octubre de 2021, se requirió a la parte interesada para que repitiera la notificación por aviso a los demandados OSCAR MAURUCIO BEDOYA GIRALDO, CARLOS MARIO y JULIÁN ANDRÉS BEDOYA RESTREPO y se pronunció aportando nuevamente las constancias de envío de dichas notificaciones, no obstante ello, se desconoce si envió el auto a notificar pues el aportado con las notificaciones no presenta el sello de cotejo de la empresa de envíos.
- ✓ El 8 de febrero de 2022, se dispuso requerir a Blanca Livia Giraldo de Bedoya, quien dice fue la esposa del causante en este proceso, sin pronunciamiento a la fecha.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 18 de marzo del 2022.

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **SUCESION INTESTADA**
Interesada: **LUZ MARY BEDOYA GIRALDO**
Causante: **LINO PASTOR BEDOYA LÓPEZ**
Demandados: **OSCAR MAURICIO BEDOYA GIRALDO**
CARLOS MARIO BEDOYA RESTREPO
JULIÁN ANDRÉS BEDOYA RESTREPO
Radicado: **170014003010-2020-00306-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a resolver lo que considere pertinente, en el presente trámite procesal.

Revisados los documentos aportados por la apoderada de la parte demandante en este asunto, se hace necesario **REQUERIRLA NUEVAMENTE** para que, conforme a lo indicado en el auto del 19 de octubre de 2021, realice nuevamente la notificación por aviso a OSCAR MAURUCIO BEDOYA GIRALDO, CARLOS MARIO y JULIÁN ANDRÉS BEDOYA RESTREPO, dado que en los documentos últimos aportados, se advierte que la providencia supuestamente enviada no presenta el sello de cotejo, como se determina en los incisos segundo y cuarto del artículo 292 del Código General del Proceso.

De igual forma, se dispone que por la secretaria del juzgado, nuevamente se comunique el requerimiento que le hace el despacho a Blanca Livia Giraldo de Bedoya, por medio de su correo electrónico cristiandibujo12@gmail.com correo del cual se recibió la manifestación ser parte en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 046 el 22 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9455164a6ee033056dd9c5bf7599f4e162fd51d1a1ff0536ac2d1c7519c56bd7**

Documento generado en 18/03/2022 02:40:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**